



2022, Centenario del Natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin."



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE RESOLUCIONES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021, ASÍ COMO PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.

CONSIDERANDO

I. El Tribunal de Justicia Administrativa es un organismo público especializado, que forma parte del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, dotado de autonomía plena en el ejercicio de sus atribuciones, facultado para expedir los acuerdos generales para su organización y adecuado funcionamiento, ello con fundamento en los artículos 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 84 bis de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala;

II. Que el Tribunal de Justicia Administrativa, como organismo público con autonomía presupuestaria, está obligado a garantizar el derecho a la información, la rendición de cuentas en el ejercicio de recursos públicos y la transparencia, a fin de salvaguardar el derecho al libre acceso a la información plural y oportuna de toda persona, en conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. El Tribunal de Justicia Administrativa, debe poner a disposición de los particulares la información consistente en las obligaciones de transparencia, en el sitio de Internet correspondiente y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; la información que se publique deberá ser acorde a los lineamientos técnicos que emita el sistema nacional, el cual establecerá los formatos de publicación de la información para asegurar que esta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; información que deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en otra disposición se establezca un plazo diverso; y de esta forma cumplir con lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 63 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 60, 61, 62 y 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Por consiguiente, a efecto de cumplir con la obligación de este tribunal respecto a la publicación de la información relativa a la obligación de transparencia señalada en la fracción XXXVI del artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, así como por las razones anteriormente citadas, el Pleno de este Tribunal expide el siguiente:

**ACUERDO
LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LAS
RESOLUCIONES**

PRIMERO. - Las áreas jurisdiccionales que deberán realizar versiones públicas de resoluciones que hayan causado ejecutoria, son:

- a) Pleno.
- b) Primera ponencia.
- c) Segunda ponencia.
- d) Tercera ponencia.

SEGUNDO. - Las áreas administrativas que deberán realizar versiones públicas de resoluciones que hayan causado ejecutoria son:

- a) Órgano interno de control:
- Autoridad Investigadora.
 - Autoridad Substanciadora.
 - Autoridad Resolutora.
- b) Comité de Transparencia.

TERCERO. - Con el objeto de poner a disposición de los particulares las versiones públicas de las resoluciones dictadas por las áreas jurisdiccionales y administrativas de este Tribunal, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno y hasta el segundo trimestre del ejercicio en curso (dos mil veintidós), tal y como lo señalan las disposiciones legales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece lo siguiente.

a). - Las áreas jurisdiccionales y administrativas, deberán de remitir a través de oficio dirigido al Comité de Transparencia, dentro de los primeros cinco días naturales del mes de julio del año en curso, las versiones públicas de las resoluciones correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno y hasta el segundo trimestre del ejercicio en curso (dos mil veintidós), información que deberán anexar en una memoria USB, de la siguiente forma:

- Los documento digitales o electrónicos de las resoluciones emitidas en el ejercicio dos mil veintiuno, así como su versión pública.
- Los documentos digitales o electrónicos de las resoluciones emitidas dentro de los dos primeros trimestres del ejercicio dos mil veintidós, así como su versión pública.

b). - Recibida la información a que se refiere el inciso a), El Comité de Transparencia deberá señalar día y hora dentro de los primeros quince días naturales del mes de agosto del año en curso, para la celebración de una sesión ordinaria y/o extraordinaria, según corresponda en la que se deberá aprobar las versiones públicas de las resoluciones.

c).- Las áreas jurisdiccionales y administrativas, a partir del día siguiente a que el Comité de Transparencia les haya notificado la aprobación de las versiones públicas de las resoluciones relativas al ejercicio dos mil veintiuno y hasta el segundo trimestre del ejercicio en curso (dos mil veintidós), procederán a cargar la información correspondiente en los formatos asignados previamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, al que podrán ingresar a través del usuario y contraseña que les proporcionara el titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de este Tribunal;

La información a que se refiere el párrafo anterior, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, deberá ser conforme al formato vigente en ese año para la publicación de la información, formato que se establece en los lineamientos técnicos que emite el sistema nacional para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, formato número XXXVI-2021.

Por su parte, la información que corresponde a los dos trimestres del ejercicio dos mil veintidós, se realizará conforme al formato XXXVI-2022 de los mismos lineamientos.

Los formatos en blanco deberán ser descargados por las áreas responsables de la información, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

d). - Las áreas jurisdiccionales y administrativas responsables de la información, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, publicando las versiones públicas de las resoluciones correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno y hasta el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el sitio de internet de este Tribunal, teniendo como fecha límite el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.



"2022, Centenario del Natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitlotzin."

CUARTO. – Las áreas jurisdiccionales y administrativas responsables de la información, una vez que hayan dado cumplimiento a los puntos anteriores publicando las versiones públicas de las resoluciones, en lo subsecuente deberán actualizar la información en Plataforma Nacional de Transparencia como en el sitio de internet de este Tribunal.

La actualización de la información a que se refiere el párrafo anterior deberá ser conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable y las tablas de aplicabilidad y actualización de las obligaciones comunes de transparencia; esto es, de manera trimestral.

QUINTO. - Con el propósito de verificar la autenticidad de la información, las áreas jurisdiccionales y administrativas responsables, deberán hacer constar mediante certificación correspondiente, al final de cada una de las resoluciones originales, la fecha de la generación de su versión pública; lo anterior en términos del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, ya que los titulares de las áreas son los responsables de clasificar la información; sin que la verificación de la autenticidad de la información genere responsabilidad de los integrantes del Comité de Transparencia, ya que su función no es la de convalidar el contenido de la información.

SEXTO. – El Titular de la Unidad de Transparencia, proporcionara asistencia y asesoría que requieran las áreas para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

- I.- El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
- II.- Publíquese el Acuerdo en el portal de Internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.

Así en Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, celebrada el trece de junio de dos mil veintidós, por **UNANIMIDAD** de votos, la **Magistrada Licenciada María Isabel Pérez González**, el **Magistrado Licenciado Marcos Tecuapacho Domínguez** y el **Magistrado Maestro en Derecho Elías Cortés Roa**, siendo Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, la primera de los nombrados, quienes actúan ante el **Licenciado Rodolfo Montealegre Luna**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Licenciada MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ.
Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tlaxcala.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**



Licenciado MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ.
Magistrado Integrante del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tlaxcala.



Maestro en Derecho ELÍAS CORTÉS ROA.
Magistrado Integrante del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tlaxcala.



Licenciado RODOLFO MONTEALEGRE LUNA.
Secretario General de Acuerdos del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.

Esta foja corresponde a la última parte del Acuerdo General del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, por el que se establecen los Lineamientos para la publicación de versiones públicas de Resoluciones, aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en sesión ordinaria celebrada el trece de junio de dos mil veintidós.